

Mártres 28

1845.

de febrero.



AÑO ONCENO.

## Boletín Oficial Balear.

### Artículo de Oficio.

#### INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Remate para el día 4 de abril de 1843 de 7 á 9 de la noche.

Por decreto de esta intendencia fecha de hoy se subastará y rematará en el espresado día y hora en el balcon bajo de las casas consistoriales de esta ciudad, el edificio que fué convento de dominicos de Inca que los arquitectos tasadores han declarado divisible y enagenable en diez porciones que han dejado señaladas en el mismo edificio y aparecen del plano que va unido al expediente. No consta que tenga contra sí este convento carga alguna de justicia; y si se descubriese vendrá á cargo de los compradores, descontándoseles su capital del importe de los remates. No rinde en el día producto ni consta por otro dato cierto ni aproximado su valor en renta, por cuyo motivo no se ha procedido á la capitalizacion prevenida. Han sido tasadas dichas porciones con arreglo á los artículos 18 y 19 de la

instruccion de 1.º de marzo de 1836, en las cantidades siguientes, líquidas algunas de ellas de la parte de gastos de conservacion graduada por los espertos, y no las restantes por no necesitarla, á saber;

Primera division que tiene 2989 pies cuadrados superficiales de estension, consiste en la plazuela contigua al edificio, lindante con caminos de Biniamá y de Lloseta y con la division segunda, y es de valor en venta de 3587 reales vellon.

Segunda division que tiene 1500 pies, consiste en un establo y una pieza dicha la escuela, lindante con paso comun con el huerto del convento, con camino de Lloseta y con la division primera y es de valor en venta de 7140 rs. vn.

Tercera division de 2170 pies, la forman tres celdas regulares á piso llano, lindante con paso y patio comun, con el huerto y con la division 4.<sup>a</sup> y es de valor en venta de 10129 rs. vn.

Cuarta division de 1285 pies, que comprende la pieza llamada la carpintería, lindante con patio, con el huerto, y con las divisiones 3.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> Es de valor en venta, 4483 rs. vn.

Quinta division, de 969 pies, la forman una celda en el piso bajo y dos en el primero, lindante con patio, con el huerto y con las divisiones 4.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> y es de valor en venta de 5812 rs.

Sesta division de 1988 pies, y abraza la pieza que ahora sirve de cárcel y tres celdas en el piso principal; lindante con patio, con el huerto y con las divisiones 5.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> y es de valor 8336 rs. vn.

Séptima division, de 1125 pies, contiene la cocina en el piso bajo y dos celdas en el principal, lindante con patio, con el huerto y con las divisiones 6.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> y es de valor en venta de 5314 rs.

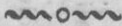
Octava division, de 3434 pies, consiste en un corredor y patio en el piso bajo, lindante con la iglesia y sacristia y con las divisiones 7.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> y es de valor en venta de 10329 rs. de vellon.

Nona division de 1180 pies, que tiene los establos del edificio lindante con camino de Biniamá, con el huerto, con

la iglesia y con la division 7ª y es de valor en venta de 10329 rs. vn.

Décima division que tiene la iglesia con su sacristía todo junto de 8268 pies de estension, lindante con camino de Biniamá con la plazuela, con paso y patio comun y con las divisiones 2ª, 8ª y 9ª siendo su valor en venta de 31750 rs. vn.

Por cuyas respectivas cantidades, se sacará á subasta cada una de dichas diez divisiones; en el concepto de que á mas de ser de cuenta de los compradores las incomunicaciones de una con otra, deberán hacer desaparecer de ellas todo signo exterior demostrativo del destino que tenia antes el edificio: y de que el pago del importe de los remates, se hará en papel de la deuda sin interes por todo su valor nominal y en dos plazos iguales; el primero al tiempo del otorgamiento de la escritura, y el segundo al cumplirse un año, con arreglo al art. 7º del decreto de 26 de julio de 1842. Palma 22 de febrero de 1843.—Joaquin Scheidnagel.



TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

INGRESOS Y DISTRIBUCION DEL MES DE DICIEMBRE DE 1842.

	Papel.	Metalico.	TOTAL.
Existencia del mes anterior.	∞	112,032 4	112,032 4
Recaudado en el presente . . . . .	21,150 9	975,832 30	996,983 5
Total. . . . .	21,150 9	1,087,865 ∞	1,109,015 9

DISTRIBUCION.

Al ministerio de la Gobernacion. . . . .	25,937 31	} 1061,492 25
Al de Gracia y Justicia . . . . .	102,821 17	
Al de Guerra . . . . .	428,765 15	
Al de Marina . . . . .	10,510 2	
Por gastos reproductivos de las rentas, consignados en el mes de diciembre. . . . .	15,433 27	
Por suellos de empleados activos consignados en el de diciembre. . . . .	110,956 14	
Por id. de las clases pasivas, consignados en el de diciembre . . . . .	249,087 4	
Por gastos de escritorio correspondientes á la consignacion de diciembre. . . . .	8 559 21	
Devoluciones y reintegros. . . . .	14,547 28	
Empeños y obligaciones del ministerio de Hacienda consignados en diciembre. . . . .	67,262 14	
Culto y clero. . . . .	27,580 24	

Papel admitido perteneciente al ministerio de la Guerra. . . . .	7,776 16	} 21,150 9
Idem perteneciente al de Hacienda. . . . .	13,373 27	

Existencia para 1º de enero de 1843.

Palma 22 de febrero de 1843.—Joaquin Martinez.—Agustin Vasallo.—Vº Bº=Sheidnagel.	∞	26,402 9	26,402 9
---	---	----------	----------

1982,613 »

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS  
DE AMORTIZACION.

*Fincas adjudicadas, y personas á cuyo favor lo han sido.*

La junta de venta de bienes nacionales en uso de las facultades que se le conceden por el artículo 38 de la Real instrucción de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se espresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

*Provincia de Palencia.*

D. Bartolomé Amor, por cesion de don José Moslares, remató una tierra, término de Revenga, á Miralobos, de 10 héminas, que perteneció al convento de las monjas de san Juan, en. . . . . 450

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., á Carrepalencia, de 3 héminas, que perteneció á dichas monjas, en. . . . . 50

El mismo, por cesion de id., remató otra id. id., pago de la Picarona, de 6 héminas que perteneció á las citadas monjas, en. . . . . 100

El mismo, por cesion de id., remató una viña, término de Revenga de los Molederos, de 3 héminas, que perteneció á dichas monjas, en. . . . . 60

El mismo, por cesion de id., remató una tierra, en dicho término, pago de S. Mames, que perteneció á dichas monjas, en. . . . . 50

D. Bartolomé Amor, por cesion de dicho Moslares, remató una era de trillar, en dicho término entre las del río, de 3 héminas que perteneció á dichas monjas, en. . . . . 600

El mismo, por cesion de id., remató una tierra, en id., pago del Prado, de 3 héminas que perteneció á las citadas monjas, en. . . . . 100

El mismo, por cesion de id., remató una viña, en id., de 8 héminas, pago del Sombrío,

que perteneció á la encomienda de las Tierras, en . . . . .	450
El mismo, por cesion de id., remató una viña, en id., pago de la Huelga, que perteneció á dicha encomienda. . . . .	166
El mismo, por cesion de id., remató una viña, término de id., á la era de Ambo, de 2 cuartos, que perteneció á dicha encomienda, en . . . . .	70
El mismo, por cesion de id., remató una viña en dicho término, pago de la Era, de 7 cuartos, que fué de la referida encomienda, en . . . . .	300
El mismo, por cesion del referido Moslares, remató una viña en el referido término, pago de Ontelgo, de 3 cuartos, que perteneció á la referida encomienda, en . . . . .	100
El mismo, por cesion de dicho Moslares, remató una viña en el referido término de Revenga Carrefromista, de 1 cuarto, que perteneció al convento de S. Andres de Arroyo, en . . . . .	25
El mismo, por cesion de dicho Moslares, remató una viña en el referido término de Ravenga, pago de Carrefromista, que perteneció á dicho convento, en . . . . .	50
El mismo, por cesion de id., remató una viña de 5 cuartos en el referido término de Revenga, pago de la Huelga, que perteneció al citado convento, en . . . . .	120
El mismo, por cesion de id., remató una viña en el referido término de Revenga, pago de las Tierras, de 14 cuartos, que fué del mencionado convento, en . . . . .	500
El mismo, por cesion de dicho Moslares, remató una tierra en dicho término, pago de Ontelgo, de 1 hémina, que fué del citado convento, en . . . . .	50
El mismo, por cesion de id., remató una tierra en el referido término, al Arroyo del Madero, de 1 hémina, que fué del citado convento, en . . . . .	50

El mismo, por cesion de id., remató una tierra en el referido término, pago de la Triconoa, de 10 héminas, que fué de dicho convento, en. . . . . 400

El mismo, por cesion de id., remató una tierra, término de Revenga, pago de la Huelga, de 3 héminas, que perteneció al citado convento, en. . . . . 100

El mismo, por cesion de id., remató una tierra en el referido término, pago del Borro, de 3 héminas, que perteneció al citado convento, en. . . . . 200

El mismo, por cesion de id., remató una tierra, en dicho término, pago del Cuerno, de 10 héminas, que perteneció al mencionado convento, en. . . . . 750

El mismo, por cesion de id., remató una tierra, en el referido término, pago de la Vega, de 12 héminas, que perteneció al mencionado convento, en. . . . . 900

El mismo, por cesion de id., remató una viña en el término de id., pago de la Barcada, que perteneció á las monjas de Sta. Clara de Carrion, en. . . . . 240

El mismo, por cesion de id., remató una viña en el referido término, á los Cascajones, de 1 cuarto, que perteneció á las mencionadas monjas, en. . . . . 50

El mismo, por cesion de id., remató una viña en el referido término, pago de los Cascajones, de 2 cuartos, que perteneció á dichas monjas en. . . . . 40

El mismo, por cesion de id., remató una viña en el referido término, pago de Tablares, de 3 cuartos, que perteneció á las referidas monjas, en. . . . . 60

El mismo, por cesion de id., remató una tierra, en el referido término, pago de la Sappilla, de 3 héminas, que perteneció al priorato de Nogal, en. . . . . 150

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., á la Sapa, de 6 héminas, que perteneció á dicho Priorato, en. . . . . 300

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., que perteneció á dicho priorato de Nogal, en. . . . . 500

El mismo, por cesion de id., remató otra id. en id., al camino de los Carros, de 3 héminas, que perteneció á dicho priorato, en. . . . . 150

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., al Espinó, de 6 héminas, que perteneció al mencionado priorato, en. . . . . 250

El mismo, por cesion de id., remató otra id., término de Revenga, pago de Arvayo, de 2 héminas, que perteneció al mencionado priorato, en. . . . . 100